



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

MEMORIA ACTIVIDAD 2014



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

INDICE

1.- Introducción.

2.- Aspectos personales y funcionales.

2.1 Aspectos personales.

2.2 Aspectos funcionales.

3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2014

3.1.- Actividad interior.

3.2.- Actividad exterior.

3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.

3.3.1 Introducción.

3.3.1.1 Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamaciones económicas- administrativas.

3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

4.- Consideraciones de carácter general.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

1.- Introducción.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

El Tribunal se crea al amparo de lo establecido en dicha Ley 57/2003, de 16 de diciembre sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece un régimen jurídico específico para los municipios de gran población, adicionando a la LRBRL, un Título X, cuyo ámbito de aplicación se detalla en el artículo 121.

El acceso del municipio de Castellón de la Plana a este régimen jurídico especial, tiene su fundamento en la letra d) del apartado 1 del citado artículo, que señala que también resultará de aplicación a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y que presenten circunstancias económicas sociales, históricas o culturales especiales, con la exigencia de que la Asamblea Legislativa correspondiente decida sobre la procedencia de su aplicación.

Con este propósito, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana en sesión celebrada en 29 de julio de 2004, acordó por unanimidad solicitar a “Les Corts Valencianes” su inclusión en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aprobando el Pleno de “Les Corts Valencianes” en su sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2005, la inclusión del Municipio de Castellón de la Plana en el ámbito de aplicación del citado régimen.

A fin de adaptar este novedoso régimen jurídico a la realidad organizativa de este Ayuntamiento, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas; Sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló nº 46 de 14 de abril de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones o sugerencias, se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía- Presidencia, de día 25 de mayo de 2007.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

A lo largo de esta memoria se hará mención al citado nuevo Reglamento Orgánico con el acrónimo ROTEAMCS y todas las menciones que se contengan al Reglamento deberán entenderse efectuadas al mismo, salvo que expresamente se señale otra cosa.

2.- ASPECTOS PERSONALES Y FUNCIONALES.

2.1 Aspectos personales.

El Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana tiene su encuadre orgánico en la estructura municipal, no obstante lo anterior, no está sometido a relación jerárquica alguna con dicho Organismo, siendo su funcionamiento absolutamente independiente del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la LRBRL, el Tribunal deberá estar constituido por un número de miembros impar, no inferior a tres. A tal efecto, el artículo 7 del ROTEAMCS, establece que estará integrado por un Presidente y dos vocales, designados por el Ayuntamiento en Pleno, entre licenciados en Derecho o funcionarios con Habilitación Nacional de Categoría Superior, en cualquier caso con reconocida competencia técnica. Uno de los vocales actuará como Secretario y deberá además reunir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La regulación está reflejada en el Capítulo II (Composición, Organización y Funcionamiento) del citado reglamento.

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo relativo al nombramiento de los miembros del TEAM. Resultando su composición la siguiente:

La Corporación Pleno nombró a los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Dña. Ana Carmen Corró Tormo.

Vocal: D. Fernando Romero Bru.

Vocal- Secretario: D. Enrique Esteban Barragán.

Suplentes:

Suplente del Vocal: Dña. Valeria Ortega Plasencia.

Suplente nº 1 del Vocal- Secretario: D. José Antonio Salazar Campillo.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Suplente nº 2 del Vocal- Secretario: Dña. María Teresa Durá Claramente.

2.2 Aspectos funcionales.

El Tribunal en sesión celebrada el 10 de octubre de 2007, determina una serie de necesidades funcionales que constituyen los primeros hitos a lograr en cuanto a su eficaz establecimiento, concretándose en:

2.2.1 Necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias.

2.2.2 Creación de un registro de entrada del Tribunal.

2.2.3 Dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concreta en un auxiliar administrativo y dos técnicos de la administración general.

2.2.4 Dotación de unos equipos informáticos para uso exclusivo del Tribunal.

2.2.5 Realización de reuniones de coordinación con los órganos municipales implicados en los procedimientos administrativos de carácter económico.

A su vez y continuando con esta etapa de afianzamiento en el funcionamiento del Tribunal en fecha 7 de noviembre de 2007, se acuerda unos criterios de reparto de las reclamaciones y de designación de órganos unipersonales, que se concreta en:

- Los tres miembros que componen el Tribunal Económico- Administrativo Municipal quedan designados como órganos unipersonales.

- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico- administrativas que se tramite por el procedimiento ordinario, en cuyo caso será ponente de la propuesta de resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

- La asignación de las reclamaciones económico- administrativas entre los tres miembros del Tribunal (Presidente, Vocal y Vocal- Secretario) se realizará por rigurosos orden de entrada de las reclamación en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.

- El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros o a 72.000



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

euros si la reclamación se interpone contra un acto de valoración o de fijación de base y además en los casos previstos en el artículo 58 del ROTEAMCS. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero. El órgano unipersonal que tengan asignada la reclamación económico-administrativa dictará resolución expresa en todo caso

- Corresponderá al Vocal-Secretario recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico-administrativas, procediendo en su caso a pronunciarse sobre su inadmisibilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 50.4 del ROTEAMCS. En todo caso el Vocal Secretario dará cuenta al Pleno del Tribunal de todas las resoluciones en las que se declare al inadmisibilidad de la reclamación.

Por último el Tribunal ejerce una labor permanente de normalización documental de los distintos actos administrativos de que es objeto así como de la unificación de criterios de sus miembros.

La creación de la vía económica-administrativa ha producido un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso-Administrativos.

La consolidación de la misión revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen una respuesta a sus pretensiones en defensa de sus derechos en los plazos legalmente previstos.

De las necesidades funcionales a que se refiere el acuerdo inicial con previsiones para los ejercicios futuros y que como se ha dicho constituyeron los primeros hitos a lograr en cuanto al eficaz establecimiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM) del Municipio de Castellón de la Plana la situación es la siguiente:

- Respecto a la necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias, se ha dispuesto para su utilización para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal un espacio ubicado en la cuarta planta del edificio antiguo de la sede municipal. Dichas dependencias dadas las características y volumen de trabajo que tiene el Tribunal se consideran de momento suficientes para la celebración de las sesiones con lo cual queda en parte satisfecha la reiterada reivindicación respecto a la asignación de un local propio de oficinas con el fin de dotar al Tribunal de una estructura administrativa



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

propia a los efectos de poder disponer de un archivo adecuado de expedientes así como de todo lo necesario para el seguimiento de los mismos. No obstante, señalar que este órgano, tal como sucede en la mayoría de los Tribunales Municipales en España que lo tienen constituido, debería estar dotado de un espacio con identidad propia y con mayor facilidad de acceso para los ciudadanos al objeto de potenciar así su propia identidad.

- Se ha creado un Registro de Entrada de expedientes del Tribunal vinculado al Registro General del Ayuntamiento donde constan los datos correspondientes al reparto de asuntos, fechas de registro en este u otros organismos, nombre de los representantes, nombre de los representados o interesados, cuantía de los expedientes, así como las fechas de resolución o de las diversas notificaciones. Dicho Registro permite un seguimiento integral de los expedientes así como facilita la coordinación con otros órganos de la Administración Pública.

- Respecto a la dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concretó en tiempo parcial, un auxiliar administrativo y un técnico de administración general. Por lo que en 2014 fue suficiente para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas al órgano, teniendo en cuenta el volumen de expedientes que han tenido entrada en el Tribunal Económico – Administrativo.

- En cuanto a material informático se considera necesario destacar que aun no se dispone de equipos informáticos para uso exclusivo de los miembros del TEAM.

- Accesos a bases de datos y suscripciones: Durante el año 2014 y como en años anteriores, se ha realizado la suscripción a la revista de Tributos Locales con destino a los miembros del Tribunal. Se utilizan las suscripciones para el acceso informático a repertorios jurisprudenciales y doctrinales especializados en materia tributaria, que se publican a través de Internet o en formato electrónico como Westlaw, si bien estos accesos tienen lugar a través de la red del Ayuntamiento.

- La Base de datos se ha creado por el propio personal de apoyo del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, ya que por todos es sabido que es una herramienta fundamental de trabajo, que permite controlar la veracidad de los datos, recuperarlos, ordenarlos, analizarlos, resumirlos, crear consultas y elaborar informes. La base de datos puede combinar datos de varios archivos, por lo que nunca habrá que introducir dos veces la misma información, incluso puede contribuir a que la entrada de datos sea más eficaz y precisa.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

– Puntualizar que la Base de Datos ha servido de pilar fundamental para la creación de la presente memoria.

3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2014.

Para su mejor análisis, la actividad del TEAMCS durante el año 2014 puede dividirse en dos esferas: interior y exterior.

3.1.- Actividad interior.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del ROTEAMCS corresponde al Presidente del Tribunal la representación máxima del Tribunal, su dirección orgánica y funcional, la convocatoria y la presidencia de las sesiones y, en su caso, dirimir los supuestos de empate ejerciendo su voto de calidad, entre otras funciones, la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, en el mismo artículo 9, en su apartado 2, determina que son funciones igualmente del Presidente del Tribunal:

a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal y los órganos unipersonales.

b) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Son funciones de los vocales del Tribunal y del personal colaborados, tal y como es expresa en el artículo 10 del citado reglamento:

a) Proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico-administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas por el Presidente del Tribunal.

b) El Vocal que asuma las funciones de Secretario del Pleno del Tribunal suscribirá las actas de sus reuniones.

c) Los Vocales del Tribunal ejercerán las competencias que les correspondan cuando actúen como órganos unipersonales.

d) El Presidente podrá convocar a sesión del órgano a las personas que presten tareas técnicas o administrativas para el mismo que no sean Vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichas personas no participarán en las deliberaciones.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

e) La Concejalía de Economía y Hacienda, por medio de su personal, prestará apoyo a las tareas administrativas y de asistencia al Tribunal Económico- Administrativo, sin perjuicio de la colaboración que sea necesario prestar por parte del resto de la Organización Municipal.

Con respecto a las funciones del Pleno del Tribunal destacar como competencia exclusiva, la elaboración de los dictámenes sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales.

En el artículo 12 del ROTEAMCS especifica las funciones de la Secretaria del Tribunal, destacando entre otras, la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsado de oficio el procedimiento y la elaboración de las actas que deberá ser redactadas en cada sesión que se celebre del órgano colegiado.

3.2.- Actividad exterior.

Para analizar la actividad exterior del TEAMCS durante el año 2014 vamos a diferenciar entre las actividades de proyección exterior, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal y las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones.

Durante el año 2014, como ejercicios anteriores, las actividades de proyección exterior del TEAMCS han ido encaminadas a dar a conocer el Tribunal y el nuevo régimen de las reclamaciones económico- administrativas, habiéndose actuado tanto internamente, es decir, entre los funcionarios del Ayuntamiento, como externamente entre instituciones y organizaciones profesional así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

a) Actualización de la página Web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro y otra información sobre el Tribunal Económico-Administrativo.

b) Desde la instauración de este tipo de órganos municipales por la Ley 57/2003, sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se han celebrado Encuentros de trabajo en distintas ciudades del Estado, con el objetivo de analizar temas de interés y poner en común experiencias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Este año 2014, le ha correspondido al Tribunal de Bilbao ser anfitrión y organizador de las jornadas del **IX Congreso Nacional de Tribunales Económicos- Administrativos Municipales**, que se celebraron los días 12 y 13 de junio de 2014, en el Bizkaia Aretoa (Paraninfo de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea) y fue organizado por el Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Bilbao y la UPV/EHU. Asistieron al mismo representantes de tribunales correspondientes a diferentes municipios del Estado; además de los de las tres capitales de la Comunidad Autónoma Vasca, de a Coruña, Barcelona, Burgos, Cartagena, Castellón de la Plana, Gijón/Xixon, Granada, Oviedo, Palma de Mallorca, Pontevedra, Pozuelo de Alarcón, Sevilla, y Vigo,.

El TEAMCS participo asistiendo al mismo la Presidente y el Vocal Titular del Tribunal Dña. Ana Carmen Corró Tormo y D. Fernando Romero Bru.

Para el citado evento se estimo necesario por los organizadores, la necesaria intervención de la Universidad del País Vasco, con el fin de dotar a las mismas de un contenido académico relevante y poner en valor la aportación de esta institución pública. Así, en la apertura de las jornadas intervino en nombre de la Universidad el Doctor de Derecho y profesor de la mismo a D. Mikel de la Fuente Lavín; como ponente destacada la Aldezle Dña. Itziar Etxebarria Bilbao; como presentador de ponente el Director de la Escuela de Relaciones Laborales D. Ángel Elias Ortega, y para cerrar el encuentro pronuncio un discurso de despedida el Rector Magnífico D. Iñaki Goirizelaia Ordorika.

Cabe destacar también las intervenciones como ponentes del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, D. Juan Luis Ibarra Robles, del catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid D. Francisco Caballero y del Ararteko D. Iñigo Lamarca Iturbe.

El contenido de las jornadas se resume del siguiente modo. La primera de ellas se centro en una serie de ponencias que trataron la relación que existe entre la vía económico-administrativa y la Justicia. El primero de los ponentes fue D. Juan Luis Ibarra Robles, que fue presentado por D. Ángel Zurita Laguna, Letrado asesor del Ayuntamiento de Bilbao. El Sr. Ibarra expuso la interesante relación existente entre *“Los Tribunales Económico-Administrativos y la disminución de la litigiosidad judicial”*. En segundo lugar intervino D. Francisco Velasco Caballero, abordando el tema de las *“Resoluciones Económico-Administrativas y Justicia Administrativa”*, presentado también por D. Ángel Zurita. La ponencia del Profesor Velasco fue innovadora y se centró en una posible modificación de la vía administrativa y contenciosa siguiendo los buenos y eficientes resultados de los Tribunales Económico Administrativo. Por último en esta misma jornada, tras un interesante



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

coloquio en el que los oyentes pudieron intervenir y plantear cuestiones a los ponentes, intervino Dña. Itziar Etxebarria Bilbao, quien , además de Aldezle, es Doctora en Psicología y profesora de la Universidad del País Vasco, exponiendo el tema: *“El valor de las instituciones de defensa de derechos ante la Administración”*.

Ya en la segunda jornada del viernes, D. Iñigo Lamarca Iturbe, que fue presentado por D. Ángel Elias Ortega, expuso el tema *“Las quejas de la ciudadanía contra la Administración. El principio de la buena administración en tiempos de crisis”*. Aparte de la intervención indicada, y con el fin de dar un enfoque más práctico y participativo, se organizaron en ese mismo día unas Mesas de Trabajo, para que entre las personas asistentes de los órganos, dieran resoluciones que se analizaran y debatieran diferentes temas relacionados con el cometido propio de los Tribunales. La Jornada finalizó con una exposición de las conclusiones de las Mesas y una presentación del estudio sobre *“Análisis de litigiosidad de los Tribunales Económicos-Administrativos Municipales (2012-2013)”*.

El contenido y detalle del programa que se llevó a cabo fue el siguiente:

Día 12 de junio

APERTURA de las Jornadas. Mesa inaugural:

Excmo. Sr. D. Ibon Areso Mendiguren, Alcalde de Bilbao.

D. Mikel de la Fuente Lavín, Doctor en Derecho y profesor de la Universidad del País Vasco.

Dña. Julia Madrazo Lavín, Presidenta del Tribunal Económico- Administrativo de Bilbao.

PONENCIA: “ Los tribunales Económico-Administrativos y la disminución de la litigiosidad judicial”.

D. José Luis Ibarra Robles, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, presentado por D. Ángel Zurita Laguna, letrado asesor del Ayuntamiento de Bilbao.

PONENCIA: “ Resoluciones Económico- Administrativas y Justicia Administrativa”.

D. Francisco Velasco Caballero, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid, presentado por D. Ángel Zurita Laguna.

COLOQUIO entre los dos ponentes anteriores, moderado por D. Ángel Zurita Laguna.

PONENCIA CON COLOQUIO: “El valor de las instituciones de defensa de derechos ante la Administración”.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Dña. Itziar Etxebarria Bilbao, Doctora en Psicología, ALDEZLE, y profesora de la UPV.
Presentada por Dña. Julia Madrazo Lavín.

Recepción en el Ayuntamiento.

Día 13 de junio

COMUNICACIÓN y distribución en Mesas de Trabajo, para tratar sobre los siguientes temas:

1.- “IIVTNU. Novedades Jurisprudenciales sobre determinación de la base y del hecho imponible (pérdida de valor del inmueble)”.

2.- Actos de la Gerencia catastral. Interrupción de las liquidaciones de IBI e IIVTNU. Aplicación retroactiva de los valores catastrales”.

3.- “Notificaciones en domicilio desconocido. Diligencia exigible a la Administraciones para la localización de la persona destinataria”.

4.- “ Liquidación y recaudación de ingresos de derecho público entre Administración Públicas.

Compensación, embargo de bienes, interrupción de la prestación . Obligatoriedad de la vía económico-administrativa (inaplicación art. 44 LJCA)”.

PONENCIA: “ Las quejas de la ciudadanía contra la Administración. El principio de la buena administración en tiempos de crisis”.

D. Iñigo Lamarga Iturbe, ARARTEKO, presentado por D. Ángel Ortega, Director de la Escuela de Relaciones Laborales de la UPV.

Exposición de las CONCLUSIONES, de las Mesas de Trabajo.

Presentación del estudio sobre “Análisis de litigiosidad de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales (2012-2013), por D. Miguel Ángel Arce Fernández, Vocal-Secretario del TEA de Bilbao.

CLAUSURA de las Jornadas.

D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco.

3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.

Esta Memoria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana correspondiente al año 2014 refleja la actividad del órgano municipal.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Con objeto de dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, se ha dado primacía a la inmediata puesta en marcha de su actividad principal (resolución de reclamaciones), aunque también es preciso atender a necesidades organizativas.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2014 vamos a distinguir entre reclamaciones económico- administrativas y otros expedientes.

3.3.1. Introducción.

Según el artículo 137.1.a) LRBRL, corresponde al Tribunal el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

De acuerdo con el artículo 2 del ROTEAMCS corresponde al Tribunal

“.. conocer en única instancia de las reclamaciones que se sustancien contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo sin perjuicio de recurso de reposición que con carácter potestativo podrán interponer previamente los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se detallan las actuaciones que en relación a dichas competencias se han realizado en el año 2013.

3.3.1.1- Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

El artículo 137.1.b LRBRL establece la existencia de un órgano especializado, en referencia a los Tribunales Económico Administrativos Municipales, en el que una de sus funciones será “el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.

En su desarrollo, el artículo 2.3 del Reglamento regulador del TEAM de Castellón de la Plana establece que el Tribunal es competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y a solicitud del Área de Hacienda, para la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

Sobre la base que estos dictámenes no son preceptivos y que se dedican a analizar criterios de legalidad y no de oportunidad, se han emitido **(7) Siete Dictámenes** cuyo contenido versa sobre las siguientes materias:



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Dictamen nº 1**, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica la redacción del **Artículo 3º**, emitiendo el Pleno del Tribunal Económico- Administrativo informe FAVORABLE de fecha 23 de septiembre de 2014.

- **Dictamen nº 2**, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Se modifica la redacción del **Artículo 12º**, emitiendo el Pleno del Tribunal Económico Administrativo informe FAVORABLE de fecha 8 de octubre de 2014.

- **Dictamen nº 3**, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (2).

Se propone un nuevo artículo que pasaría a ser el **Artículo 7 Bis**, emitiendo el Pleno del Tribunal Económico-Administrativo informe DESFAVORABLE, de fecha 8 de octubre de 2014.

- **Dictamen nº 4**, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se propone la modificación del **Artículo 5º** (Exenciones, reducciones y bonificaciones), emitiendo el Pleno del Tribunal Económico- Administrativo informe DESFAVORABLE, de fecha 14 de octubre de 2014.

Se propone igualmente la modificación del **Artículo 7º** (Tipo de Gravamen), emitiendo el Pleno del Tribunal Económico- Administrativo informe FAVORABLE, de fecha 14 de octubre de 2014.

- **Dictamen nº 5**, sobre el Proyecto de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos.

Se propone modificar el **Artículo 7º** (Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria), emitiendo el Pleno del Tribunal Económico-Administrativo informe FAVORABLE, de fecha 8 de octubre de 2014.

- **Dictamen nº 6**, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (3).

Se propone añadir un nuevo **Artículo 7 Bis**, emitiendo el Pleno del Tribunal Económico- Administrativo informe FAVORABLE, de fecha 16 de octubre de 2014.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Dictamen nº 7**, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2).

Se propone modificar el **Artículo 5º** (Exenciones, reducciones y bonificaciones) añadiendo el punto d) al apartado 2 y el **Artículo 7º** (Tipo de gravamen), emitiendo el Pleno Tribunal Económico-Administrativo informe FAVORABLE, de fecha 16 de octubre de 2014.

3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamación económico-administrativas.

Descritas en los apartados anteriores las actuaciones del Tribunal en relación con sus funciones de dictamen de los proyectos de ordenanzas fiscales, y de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, a continuación se detallan sus actuaciones en relación con el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas correspondientes al ejercicio 2014.

Es necesario mencionar la importancia de la remisión del expediente por el órgano administrativo correspondiente, este Tribunal solicita que se realice con el mínimo de formalidades, aconseja la practica administrativa y procesal y para que tales expedientes se envíen encabezados con un índice que numere y relacione los documentos, lo cual proporciona seguridad en su control y eficacia en su custodia y permite su envío integro, en su caso, al Órgano Jurisdiccional cuando así se requiera ante la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la resolución que se dicte por el Tribunal.

A tal fin existe la adecuada coordinación entre los distintos órganos administrativos y el Tribunal, pese a que tal práctica pueda ocasionar mayor carga de trabajo.

Con carácter previo se precisa que el Tribunal ha realizado durante el ejercicio 2014 un total de **52 Sesiones** para la toma de conocimiento de las Resoluciones realizadas por los Vocales, en relación con la resolución de los expedientes realizadas por el Procedimiento Abreviado, así como para la deliberación y votación de los expedientes presentados por los Ponentes, realizados por el Procedimiento General. La consideración de dichos procedimientos viene regulada en el Capítulo II del Título II comprendiendo los artículos 34 al 57 del Reglamento Orgánico del Tribunal, para el Procedimiento General; así como el Capítulo III del Título II comprendiendo los artículos 58 al 67 del citado cuerpo normativo para el Procedimiento Abreviado.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

En relación con las Reclamaciones económicas- administrativas presentadas, estas están clasificadas por materias, sumando un total de **149 Reclamaciones**.

Es de resaltar la fase de notificación de las reclamaciones, tal y como establece el artículo 23.6 Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón de la Plana, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, “Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado por causas no imputables al Tribunal e intentada la notificación al menos dos veces, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación sin resultado y se efectuará la notificación en la secretaría del Tribunal. En este supuesto, el interesado podrá recoger en la secretaría del tribunal una copia del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se efectuó el último intento, previa firma del recibí, En dicho momento, se le tendrá por notificado...”.

“Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la secretaria del Tribunal. Se considerará como fecha de notificación del acto la fecha en que se produzca dicho depósito lo que se dejará constancia en el expediente...”.

A tales efectos, durante el ejercicio 2014 se han firmado **20 Depósitos, SEIS (6)** de ellos por escritos de comunicación del inicio del expediente, **UNO (1)** de acumulación y los restantes por la imposibilidad de efectuar la notificación del traslado de la resolución, quedando en la Secretaria del Tribunal, de conformidad con el artículo 23.6 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico- Administrativo del municipio de Castellón de la Plana.



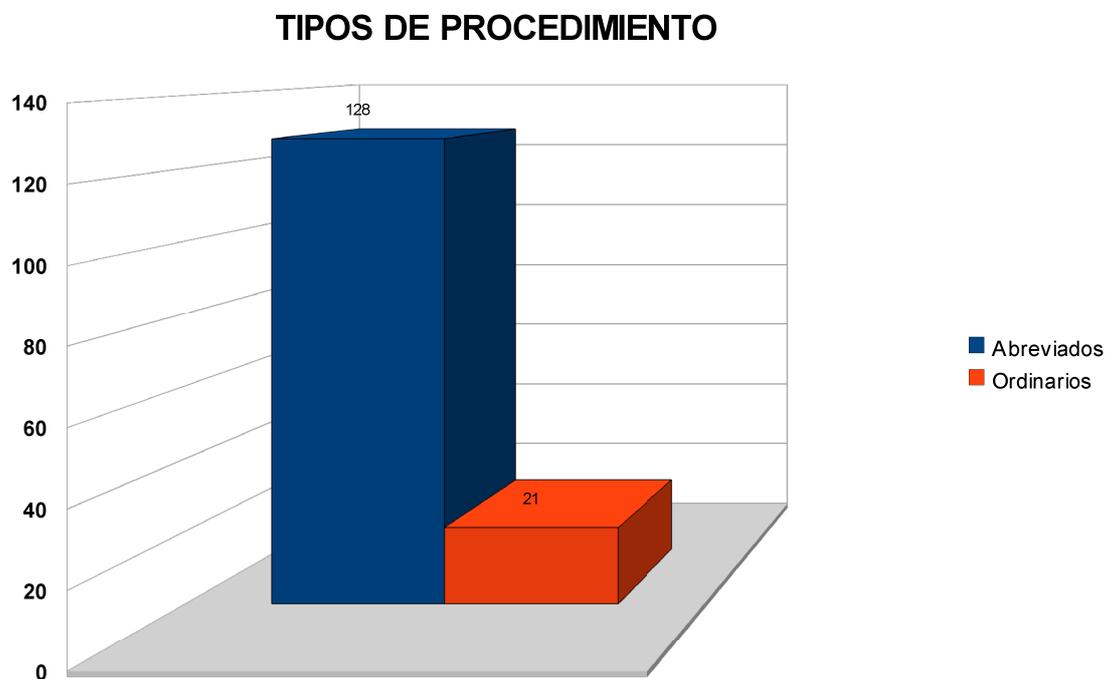
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

1 Tipos de expedientes según su tramitación.

AÑO	Abreviados	Ordinarios
2014	128	21

- Gráfico: 1





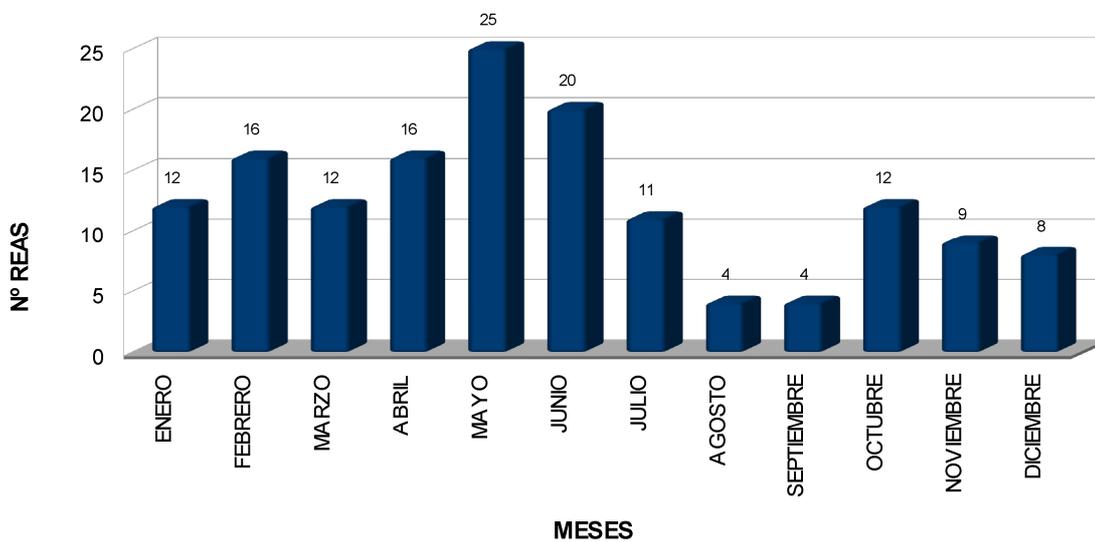
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

2 Reclamaciones presentadas en el registro del Tribunal Económico- Administrativo por meses.

Reclamaciones presentadas por meses y año	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2014	12	16	12	16	25	20	11	4	4	12	9	8	149

- **Gráfico: 2**

RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL REGISTRO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO





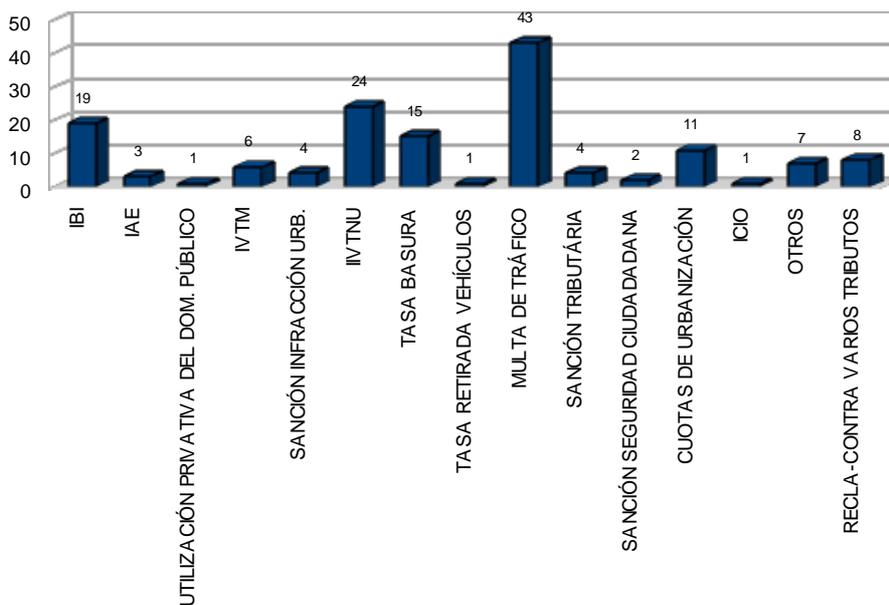
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

3 Reclamaciones presentadas por conceptos.

RECLAMACIONES PRESENTADAS	IBI	IAE	UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOM. PÚBLICO	IVTM	SANCIÓN INFRACCIÓN URBANÍSTICA	IIVTNU	TASA BASURA	TASA RETIRADA VEHÍCULOS	MULTA DE TRÁFICO	SANCIÓN TRIBUTARIA	SANCIÓN SEGURIDAD CIUDADADA	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	ICIO	OTROS	RECLA-CONTRA VARIOS TRIBUTOS	TOTALES
2014	19	3	1	6	4	24	15	1	43	4	2	11	1	7	8	149

- Gráfico: 3

RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CONCEPTOS





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Reclamaciones contra varios tributos incluye:

- **Expte.- 043/2014.** Reclamación contra Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Multas de Tráfico.
- **Expte.- 074/2014.** Reclamación contra Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- **Expte.- 118/2014.** Reclamación contra el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las Tasas por entrada de vehículos a través de aceras.
- **Expte.- 122/2014.** Reclamación contra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Multas Ordenanzas.
- **Expte.- 127/2014.** Reclamación contra Multas Ordenanzas y Sanción Tributaria.
- **Exptes.- 134/2014 y 142/2014.** Reclamación contra Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- **Expte.- 148/2014.** Reclamación contra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, contra el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y otros incluye los siguientes expedientes:

- **Exptes.- 049/2014 y 071/2014** Reclamación contra la Tasa por la prestación de servicios por utilización BICICAS.
- **Expte.- 079/2014** Daños a cargo Particulares y Costas para expedientes.
- **Expte.- 102/2014** Impuesto de Bienes Inmueble de Naturaleza Rústica.
- **Expte.- 107/2014** Sanción pecuniaria por infracción administrativa en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.
- **Expte.- 132/2014** Complemento de productividad por horario a turnos. (jornada partida). Negociado de Selección y Situaciones Administrativas.
- **Expte.- 133/2014** Infracción urbanística. Ejecución Subsidiaria.
-



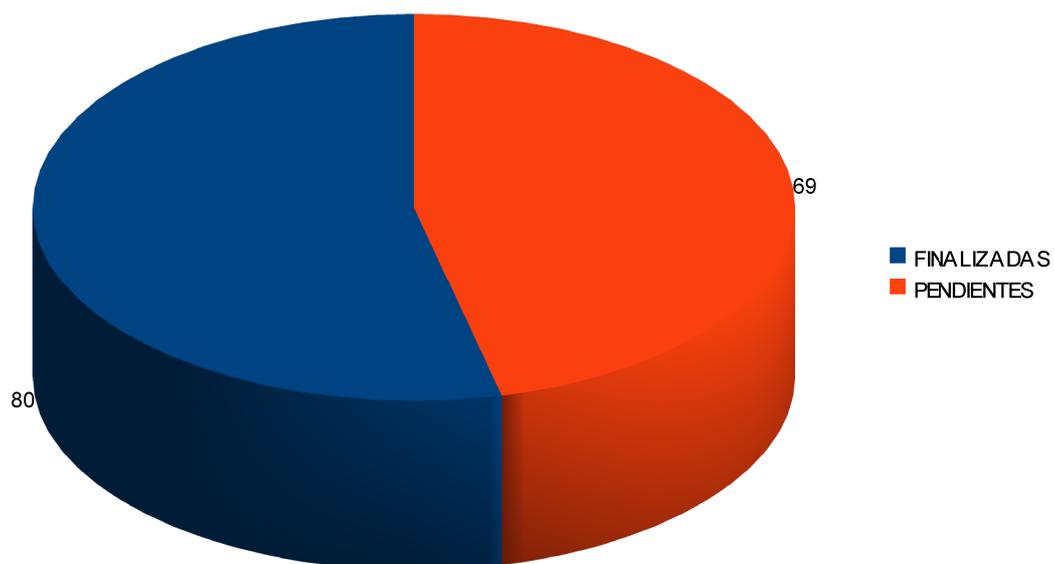
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

4 Reclamaciones finalizadas y pendientes a 31 de diciembre de 2014.

AÑO	FINALIZADAS	PENDIENTES
2014	80	69

- Gráfico: 4

RECLAMACIONES FINALIZADAS Y PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE 2014



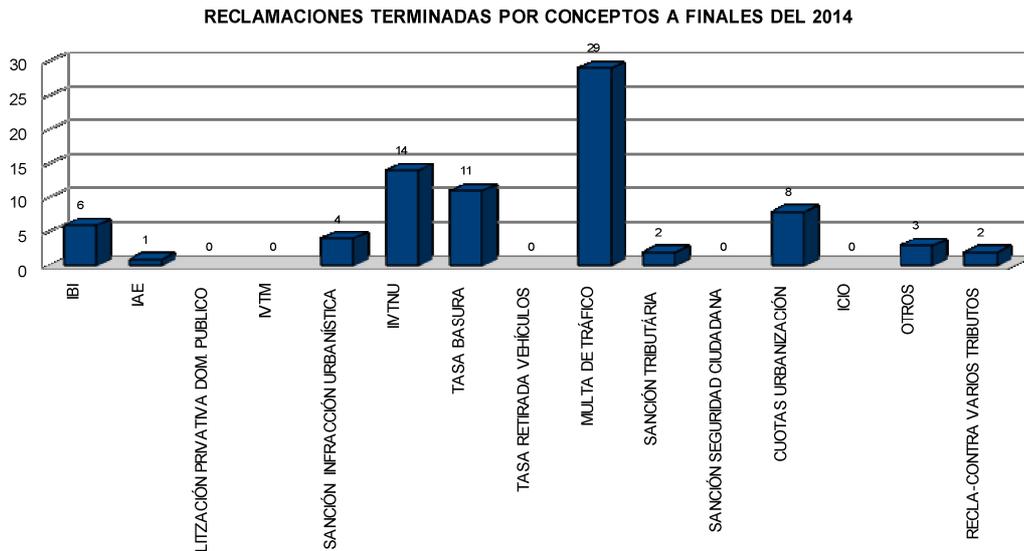


TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

• **5 Reclamaciones terminadas por conceptos a finales del 2014.**

TERMINADAS POR CONCEPTOS	IBI	IAE	UTILIZACIÓN PRIVATIVA D.P.	IVTM	S. INFRACCIÓN URB.	IIVTNU	TASA BASURA	TASA RETIRADA DE VEHÍCULOS	MULTA DE TRÁFICO	SANCIÓN TRIBUTARIA	SANCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	ICIO	OTROS	RECLA-CONTRA VARIOS T.	TOTALES
2014	6	1	0	0	4	14	11	0	29	2	0	8	0	3	2	80

• **Gráfico: 5**





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Nº de reclamaciones en que se han interpuesto y resuelto recursos de anulación y recursos de suspensión.**

AÑO	RECURSOS DE ANULACIÓN	RECURSOS DE SUSPENSIÓN
2014	0	4

Los Recursos de suspensión que se han tramitado en este ejercicio son:

Los Exptes.- nº **005, 007, 028, 133/2014** en todos los expedientes se resuelve la inadmisión a trámite del recurso de suspensión.

- **Nº de reclamaciones en que se han dictado Providencias de Acumulación a lo largo de todo el ejercicio 2014, con el siguiente detalle:**

– Reclamación económica-administrativa nº 047/2014 y 058/2014:

Se resuelve estimar la acumulación de las dos reclamaciones económico-administrativas se han interpuesto en los mismos términos por el mismo recurrente contra las providencias de apremio en concepto de Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos, de los ejercicios 2011 y 2012.

En consecuencia y en base a los principios de economía procesal y de eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 19.4 y 20 del Reglamento Orgánico que regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón se resuelve de oficio la acumulación de las reclamaciones económico-administrativas números 047/2014 y 058/2014, en una única, a tramitar en el expediente 047/2014.

– Reclamación económica-administrativa nº 50/2014 y 129/2014.

Se resuelve estimar la acumulación de las dos reclamaciones económico administrativas se han interpuesto por el mismo obligado tributario contra las respectivas resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones de tasas por la prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, en relación con la liquidación anual de 2013 y en el segundo caso, en relación con las liquidaciones anuales de 2011 y 2012.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

En consecuencia y en base a los principios de economía procesal y de eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 19.4 y 20 del Reglamento Orgánico que regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón se resuelve de oficio acumular las reclamaciones económico-administrativas números 050/14 y 129/14 , en una única, a tramitar en el expediente 050/14.

– Reclamación económica-administrativa nº 65/2014, 66/2014 y 67/2014:

Las tres reclamaciones económico-administrativas se han interpuesto en los mismos términos por el mismo recurrente contra el Decreto de fecha 6 de marzo de 2014, donde se resuelve aprobar el listado cobratorio del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del ejercicio 2014.

En consecuencia y en base a los principios de economía procesal y de eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 19.4 y 20 del Reglamento Orgánico que regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón se resuelve de oficio acumular las reclamaciones económico-administrativas números 065/2014, 066/2014 y 067/2014 en una única, a tramitar en el expediente 065/2014.

– Reclamación económica-administrativa nº 073/2014 y 75/2014:

Las dos reclamaciones económico-administrativas se han interpuesto en los mismos términos por el mismo recurrente contra las providencias de apremio en concepto de Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos, de los ejercicios 2011 y 2012 respectivamente, dando lugar a los expedientes número 073/2014 y 075/2014.

En consecuencia y en base a los principios de economía procesal y de eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 19.4 y 20 del Reglamento Orgánico que regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón, se resuelve de oficio acumular las reclamaciones económico-administrativas números 073/2014 y 075/2014 en una única, a tramitar en el expediente 073/2014.

• Relación de reclamaciones del 2014 según la cuantía y concepto.

CONCEPTO	CUANTÍA PRINCIPAL TOTAL DE LA RECLAMACIÓN
IBI	206.904,34 €
IAE	3.463,42 €
UTILIZ. PRIVATIVA DOMINIO P.	2.213,22 €
IVTM	2.650,34 €
SANCIÓN INFRACCIÓN URBANÍSTICAS	31.801,70 €



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

CONCEPTO	CUANTÍA PRINCIPAL TOTAL DE LA RECLAMACIÓN
IIVTNU	166.575,65 €
TASA BASURA	3.009,97 €
TASA RETIRADA VEHÍCULO	112,00 €
MULTAS DE TRÁFICO	5.311,06 €
SANCIÓN TRIBUTARIA	2.588,45 €
SANCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA	300,00 €
CUOTAS URBANIZACIÓN	260.278,20 €
ICIO	90.200,88 €
OTROS	20.118,52 €
RECLAMACIÓN CONTRA VARIOS TRIBUTOS.	40.597,08 €

- **Cuantías de las reclamaciones del 2014 el sentido de la resolución.**

SENTIDO RESOLUCIÓN	CUANTÍA PRINCIPAL
ESTIMATORIAS TOTAL O PARCIALMENTE	120.915,23 €
DESESTIMATORIAS Y OTROS	715.209,60 €
TOTAL	836.124,83 €



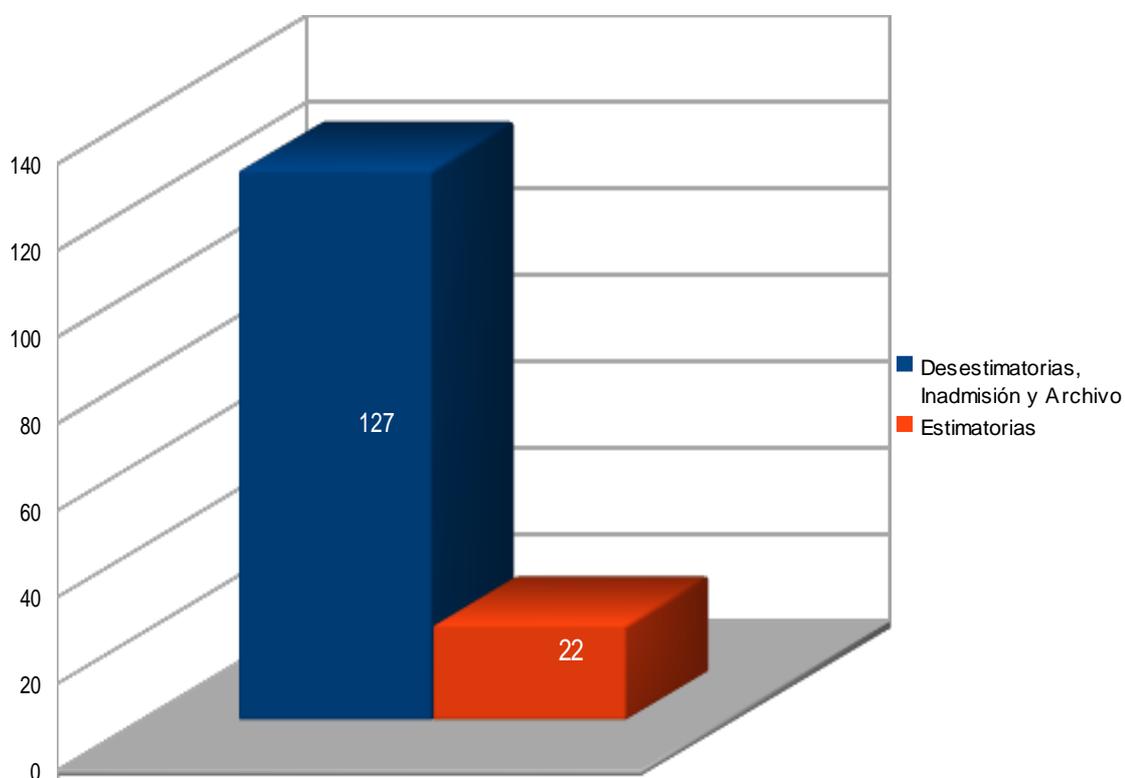
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

6 Reclamaciones según el sentido de la resolución.

AÑO	DESESTIMATORIAS- INADMISIÓN Y ARCHIVO	ESTIMATORIAS TOTAL/ PARCIAL
2014	127	22

- Gráfico: 6

Reclamaciones según el sentido de la reclamación





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

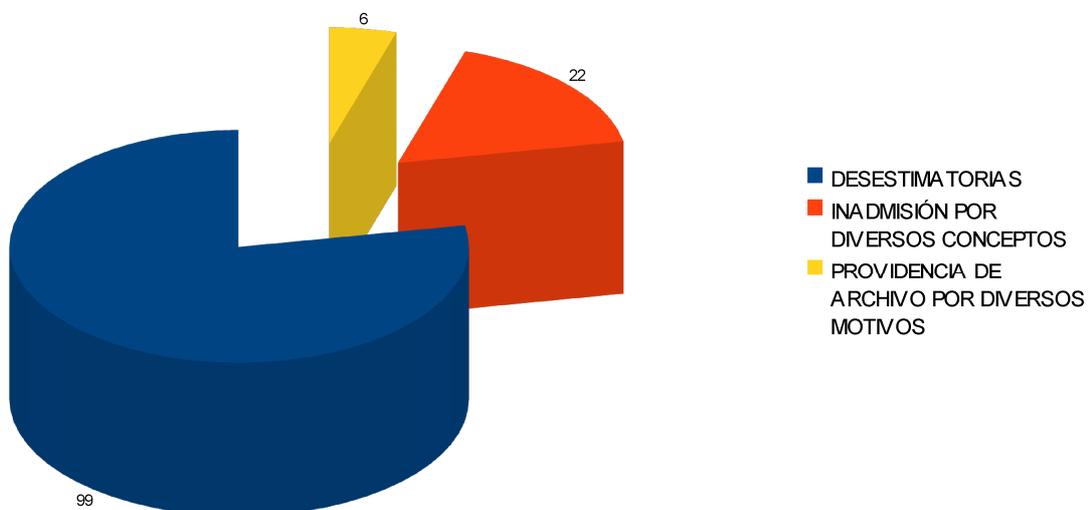
7 Reclamaciones según el sentido de la desestimación, inadmisión y archivo.

AÑO	DESESTIMATORIAS	INADMISIÓN POR DIVERSOS CONCEPTOS	PROVIDENCIA DE ARCHIVO POR DIVERSOS MOTIVOS	TOTAL
2014	99	22	6	127

- Gráfico: 7

RECLAMACIONES SEGÚN EL SENTIDO. DESESTIMACIÓN, INADMISIÓN Y ARCHIVO

RECLAMACIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LA RECLAMACIÓN





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Reclamaciones pendientes a finales de diciembre de 2014.**

AÑO	PENDIENTES
2014	69

4.- Consideraciones de carácter general.

La creación de la vía económico administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de los ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso-Administrativos. Hay que tener en cuenta que las resoluciones emitidas por el TEAM de Castellón de la Plana, son objeto de posible recurso contencioso-administrativo, a tales efectos cabe mencionar que durante los siete años de andadura del Tribunal Económico-Administrativo de Castellón de la Plana, se han presentado un numero considerable de recursos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón y así como en aquellos casos que se haya presentado por el recurrente recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se han ido dictado de ambos órganos jurisdiccionales Sentencias, Autos o Decretos, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

En la memoria de 2013 se dio cuenta detallada de dichos recursos, siendo conveniente en la presente memoria, así como en las memorias sucesivas, actualizar las Sentencias, Autos o Decretos dictados durante el correspondiente ejercicio, así cabe mencionar lo siguiente:

- **Expediente del año 2011.**

Expediente: 13/2011 que se corresponde con el P.O. 000693/2011 que ya se menciona en memorias anteriores porque se dicto el 12 de julio de 2012 Sentencia nº 340/12, DESESTIMATORIA, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, apelada ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, (Recurso de Apelación 153/12), dictando en fecha 28 de marzo de 2014 Sentencia nº 1.024 /2014



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

DESESTIMANDO el recurso de apelación contra la sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Castellón.

A través de oficio de fecha 17 de julio de 2014 se vuelve a requerir el expediente por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, por haber sido reclamado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y es en fecha 18 de noviembre de 2014 cuando se dicta Sentencia nº 4097/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ESTIMANDO el recurso.

- **Expedientes del año 2013.**

Expte.- 60/2013 que se corresponde con el P.A. 000179/2014, se dicta Sentencia nº 224/2015 SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL de la pretensión actora formulada por el recurrente, de fecha 22 de octubre de 2015.

Expte.- 089/2013 que se corresponde con el P.A. 000100/2014, se dicta Auto nº 185/2014 en el que se SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL de las pretensiones ejercidas por el recurrente de fecha 29 de julio de 2014.

Expte.- 082/2013 que se corresponde con el P.A. 000175/2014, en donde se dicta Decreto nº 67/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 en donde se tiene por DESISTIDO el recurso por el recurrente.

Exptes.- 085-100/2013 que se corresponden con el P.O. 000216/2014, Se remite documentación solicitada por el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2 de Castellón para practica de la prueba de la Parte demandante, en fecha 05 de mayo de 2015.

Expte.- 102/2013 que se corresponde con el P.O. 000341/2014, en donde se dicta el Decreto nº 6/2015 de fecha 3 de febrero de 2015 en donde se tiene por DESISTIDO al recurrente del recurso.

- **Expedientes del año 2014.**

Expte.- 033/2014 que se corresponde con el P.O. 2/286/2014, en donde se solicita en fecha 1 de julio de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2, solicitud de emplazamientos remitidos a las partes interesadas en el presente recurso, teniendo entrada en dicho Juzgado el día 10 de julio de 2015.

Expte.- 044/2014 que se corresponde con el P. A. 2/543/14, se dicta Sentencia nº 190/2015, ESTIMANDO la demanda interpuesta por el recurrente en fecha 22 de junio de 2015.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Quedando pendiente de resolver los siguientes recursos:

Expte.- 013/2014 que se corresponde con el P.O. 2/404/2014.

Expte.- 094/2014 que se corresponde con el P.O. 000320/2015.

Expte.- 114/2014 que se corresponde con el P.A. 000151/2015.

Expte.- 118/2014 que se corresponde con el P.O. 000295/2015.

Expte.- 140/2014 que se corresponde con el P.A. 000359/2015.

En conclusión de lo expuesto, en esta Memoria se deduce que la consolidación de la función revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen que se satisfagan sus pretensiones en los plazos legalmente previstos.

Es de observar la relevancia de las cuantías de las reclamaciones presentadas durante el ejercicio 2014. Teniendo en cuenta que al hablar de cuantías se hace referencia a las cuantías principales por considerar que los importes son mas precisos y exactos, si no se tuviera en cuenta esta circunstancia, serían importes “imprecisos” por variar día a día.

Por otro lado los importes en cuotas de los distintos tributos, es interesante analizar al alto grado de satisfacción en la ejecución de los procedimientos tributarios por parte de los órganos municipales, cuyo criterio ha sido considerado y ratificado por el Tribunal en más de un 90 por cien del total recurrido desde el punto de vista económico.

Ello tiene su especial importancia porque nos lleva a la conclusión de que los recursos de los ciudadanos presentados ante el TEAM, se centran en la casi totalidad de los tributos municipales independientemente de cual sea su cuantía, lo cual demuestra que la reclamación económico administrativa en vía municipal ha sido aceptada globalmente por los ciudadanos como vía gratuita e independiente, que ofrece la oportunidad de una revisión de sus liquidaciones al margen del órgano que dicta el correspondiente acto administrativo.

Tras la descripción de las acciones realizadas por el TEAM de Castellón de la Plana y de los resultados de gestión obtenidos se puede admitir que se han cumplido los objetivos previstos por los miembros del Tribunal en cuanto a dar agilidad en la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas con el fin de tramitar todas las que se presenten dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, es decir dentro de los seis meses o un año según cuantías, que establece la normativa vigente. Así pues de



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

los indicadores señalados en esta Memoria se desprende que el número de reclamaciones resueltas en plazo a lo largo del ejercicio 2014, ha sido satisfactorio.

En relación con los recursos contenciosos-administrativos presentados ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Castellón contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, se aprecia un aumento considerable desde el año 2008 al 2012, este último aunque el número de recursos presentados aparentemente es menor (11) este engloba a 70 expedientes del Tribunal. En el año 2013 comenzó una tendencia a la baja en esta cuestión.

Con respecto al año 2014 si que se aprecia, hasta la fecha, una disminución bastante importante de recursos ya que hasta la fecha, en el momento de elaboración de esta Memoria se tiene constancia de 7 recursos presentados.

El año 2014 al igual que en el ejercicio anterior se observa mayor número de reclamaciones en conceptos multa de tráfico y del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y dentro de estas se han incrementado en mayor medida las desestimadas que las estimadas.

Como objetivos para el ejercicio siguiente se fijan los de mejorar los servicios de información y atención al contribuyente tanto telemática como presencialmente, difundiendo su existencia y su normativa con la finalidad de mejorar la presentación de reclamaciones y reducir el número de requerimientos a los interesados, y así mismo el de mejorar el sistema de relación con el resto de órganos del Ayuntamiento con el fin de canalizar la remisión de expedientes al TEAM, reducir el número de peticiones para completar documentación y agilizar los trámites en general.

Además de destacar la base de datos del TEAMCS que al igual que en ejercicios anteriores ha servido de base fundamental para la realización de control y gestión de los expedientes, como novedad, en el presente año cabe mencionar la incorporación como gestor de expedientes municipal a través de Gestiona.

Desde finales de 2013, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana estuvo en proceso de implantación de una Plataforma de tramitación electrónica de expedientes, conocida como GESTIONA, en el marco de su Plan Director de Administración Electrónica. Durante este periodo de tiempo se ha desplegado la aplicación del Registro de Entrada y de Salida, la tramitación electrónica de la validación y firma de facturas así como la implantación de la plataforma en la mayoría de negociados, secciones y áreas municipales para la firma de documentos. Dentro de este proceso se encuentra la utilización de



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Por ultimo mencionar que cumplidos 98 meses (contados desde octubre 2007 a noviembre de 2015) de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana, su Presidenta, se ha visto abocada a manifestar y dejar constancia de la favorable disposición de todos los órganos del Ayuntamiento con los que se ha relacionado, así como de la respetuosa acogida de sus resoluciones. Igualmente resalta la competencia técnica, especial dedicación e independencia funcional y técnica de los miembros del Tribunal y de su personal colaborador, quienes cumplen la función que desempeñan con sujeción a los principios de legalidad e independencia.

Castellón de la Plana, noviembre 2015